



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052 -2018-ANA-DCERH

Lima, 28 MAR 2018

VISTA:

La Carta N° 044-2018-GAF recepcionada el 14.03.2018, ingresado con Código Único de Trámite N° 5566-2018, presentado por **MINERA BATEAS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20510704291, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 154, Piso 5, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta N° 001-2018-GAF presentada el 11.01.2018, **MINERA BATEAS S.A.C.**, solicitó integración y/o acumulación de los vertimientos autorizados procedentes de la Unidad Minera Caylloma de la UEA Cristóbal;

Que, a través de la Carta N° 041-2018-ANA-DCERH de fecha 23.02.2018, se comunicó a **MINERA BATEAS S.A.C.**, del Informe Técnico N° 053-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene una (01) observación técnica formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la absolución;

Que, mediante Carta N° 044-2018-GAF recepcionada el 14.03.2018, **MINERA BATEAS S.A.C.**, solicitó se acepte el desistimiento del procedimiento administrado iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2018-ANA-DCERH-AEAV, este Despacho recomienda que se acepte el desistimiento propuesto por la recurrente, en consecuencia, se declare la terminación del procedimiento de integración y/o acumulación de los vertimientos autorizados procedentes de la Unidad Minera Caylloma de la UEA Cristóbal;

Que, según el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 274-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;



Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **MINERA BATEAS S.A.C.**, y declarar la conclusión del procedimiento de integración y/o acumulación de los vertimientos autorizados procedentes de la Unidad Minera Caylloma de la UEA Cristóbal; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **MINERA BATEAS S.A.C.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de integración y/o acumulación de los vertimientos autorizados procedentes de la Unidad Minera Caylloma de la UEA Cristóbal, iniciado mediante escrito de fecha 11.01.2018.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **MINERA BATEAS S.A.C.**

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua